



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
 TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511
HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
 Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de enero de 1941 para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista.

La política demográfica es una de las preocupaciones fundamentales de nuestro Estado. No se concibe una política demográfica eficaz sin abordar el problema de los miles y miles de vidas que se frustran antes de nacer, por maniobras criminales. Así lo dice la experiencia y el asesoramiento de los técnicos a través de Entidades científicas competentes. El estrago harlo acusado en tiempos anteriores, como consecuencia de un sentido materialista de la vida, adquirió caracteres de escándalo durante el régimen republicano, agudizándose aún más escandalosamente en aquellas zonas sometidas a la dominación del Frente Popular. El Gobierno, consciente de su responsabilidad, decide combatir el crimen social que el aborto provocado representa y que impide que nazcan muchos miles de españoles anualmente.

En consecuencia,

Dispongo:

Artículo primero. Es punible todo aborto que no sea espontáneo. Para los efectos de la presente Ley, se considera aborto no sólo la expulsión prematura y voluntariamente provocada del producto de la concepción, sino también su destrucción en el vientre de la madre.

Art. 2.º El que causare el aborto a una mujer sin su consentimiento, será castigado con la pena de prisión mayor a reclusión menor en su grado mínimo.

Art. 3.º El que causare el aborto a una mujer con su consentimiento, será castigado con la pena de prisión menor en sus grados medio y máximo.

Si la mujer, por su edad o por otra causa, careciere de capacidad para consentir, o si el consentimiento se obtuviere mediante violencia, intimidación, amenaza o engaño, se impondrá la pena señalada en el artículo anterior.

Art. 4.º Cuando, a consecuencia del aborto, sobreviniere la muerte de la mujer embarazada o se le causare

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia

AVISO

Por esta Administración se ha cursado a diversos Ayuntamientos de la provincia un comunicado haciendo constar el saldo existente a favor de la misma, por suscripciones y anuncios de los años 1939-1940, y, a la vez, se les interesa abonen los importes referidos con la mayor urgencia.

Los recibos obran en el Banco Zaratagozano, de esta capital, calle de Nicolás María Rivero, número 4, donde pueden ser retirados por los Ayuntamientos a quienes afectan.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

alguna de las lesiones comprendidas en el artículo 423 del Código Penal, se impondrá la pena correspondiente al delito más grave en su grado máximo.

Art. 5.º Las prácticas abortivas realizadas en mujer no encinta, creyéndola embarazada o empleando medios inadecuados para producir el aborto, serán castigados con la pena de prisión menor en su grado medio, si se realizaran sin su consentimiento, y con la prisión menor en su grado mínimo, cuando éste hubiera sido otorgado.

Si a consecuencia de aquellas prácticas sobreviniere la muerte de la mujer o se le causare alguna de las lesiones comprendidas en el artículo 423 del Código Penal, se impondrá la pena correspondiente al delito más grave en su grado máximo.

Art. 6.º La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con prisión menor en sus grados mínimo y medio.

Art. 7.º Cuando la mujer causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause para ocultar su deshonor, se le aplicará la pena del artículo anterior en su grado mínimo.

En igual sanción incurrirán los padres cuando cooperen al aborto para evitar la deshonor de la hija.

Art. 8.º El que, sin estar comprendido en los artículos 2.º y 3.º de esta Ley, a sabiendas del estado de embarazo de la ofendida, realizara contra ésta cualquier acto de violencia, ame-

naza o intimidación determinante de su aborto, será castigado con prisión menor en sus grados mínimo y medio, si no correspondiese mayor pena a las lesiones o amenazas, y en otro caso, con las señaladas a éstas en su grado máximo.

Art. 9.º El Médico, Matrona, Practicante o cualquiera otra persona en posesión de un título sanitario, que causare el aborto o cooperare a él, será castigado con las penas, respectivamente, señaladas en los artículos 2.º y 3.º en su grado máximo, multa de 2.500 pesetas a 50.000 pesetas e inhabilitación para el ejercicio de su profesión de diez a veinte años.

El solo hecho de indicar sustancias, medios o procedimientos para provocar el aborto constituirá la cooperación penada en el párrafo anterior.

En caso de habitualidad, se impondrán las penas superiores en grado y la inhabilitación será perpetua.

Art. 10. Los farmacéuticos y sus dependientes que, sin la debida prescripción facultativa, expendieren sustancias o medicamentos estimados como abortivos, serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión menor en su grado medio y multa de 500 a 10.000 pesetas.

Los Tribunales, apreciando la gravedad del hecho, podrán también imponer a los farmacéuticos la inhabilitación de cinco a diez años para el ejercicio de su profesión.

En caso de habitualidad se impondrán las penas superiores en grado y la inhabilitación será perpetua.

Art. 11. Los fabricantes y negociantes en aparatos u objetos ginecológicos capaces de provocar o facilitar el aborto, que los vendieren a personas no pertenecientes al Cuerpo Médico, o a comerciantes no autorizados para su venta, incurrirán en multa de 1.000 a 25.000 pesetas.

En caso de reincidencia, además de la pena anteriormente señalada, se decretará el cierre del establecimiento.

Art. 12. Los que sin hallarse en posesión de título sanitario causaren un aborto o cooperaren a él, si se dedicaren habitualmente a esta actividad, serán castigados, respectivamente, con las penas establecidas en los artículos 2.º y 3.º en su grado máximo, y con multa de 1.000 a 15.000 pesetas. Asimismo quedarán para siem-

pre inhabilitados para prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos, sanatorios, o consultorios ginecológicos, públicos o privados.

Art. 13. El que ofreciere en venta, vendiere, expendiere, suministrare o anunciare en cualquier forma medicamentos, sustancias, instrumentos, objetos o procedimientos capaces de provocar el aborto, será castigado con pena de arresto mayor en toda su extensión y multa de 500 a 5.000 pesetas. Quedan exceptuados de esta disposición, en lo relativo a la venta y expendición, los farmacéuticos y los fabricantes y negociantes debidamente autorizados de instrumental ginecológico, quienes, cuando ejecutaren estos hechos, responderán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.

Art. 14. La divulgación pública, en cualquier forma que se realizare, de medios o procedimientos para evitar la procreación, así como todo género de propaganda anticoncepcionista, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 a 5.000 pesetas.

Será castigada con igual pena la exposición pública y ofrecimiento en venta de objetos destinados a evitar la concepción.

Art. 15. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, serán clausurados todos los establecimientos o pensiones dedicados a hospedajes de embarazadas o a la asistencia o tratamiento de las mismas, y los consultorios tocológicos y ginecológicos. La inobservancia de este precepto será sancionada por la Autoridad gubernativa con multa de 500 a 5.000 pesetas. En caso de reapertura, se impondrá la multa del duplo.

Quedan exceptuados de esta disposición las clínicas, sanatorios y consultorios oficiales, así como los particulares que obtuvieren el debido permiso de la Autoridad sanitaria competente. Todos estos establecimientos, los oficiales como los particulares permitidos, quedarán sometidos a la inspección de las Autoridades sanitarias.

Art. 16. Los Médicos, Practicantes y Matronas que asistieren a un aborto quedarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Autoridad sanitaria dentro del plazo de cuarenta y ocho horas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por la Au-

toridad gubernativa con multa de 100 a 500 pesetas.

Art. 17. Con igual multa y por la misma Autoridad serán sancionados los Practicantes y Matronas que prestaren asistencia a cualquier proceso que no fuere el parto o aborto de evolución normal, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 18. Quedan derogados los artículos 417 y 420, ambos inclusive, del Código Penal vigente, y cuantos preceptos legales se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 24 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de febrero.)

(G. C.—448)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 24 de enero de 1941 sobre disolución de las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil.

Conseguido el funcionamiento normal de la vida industrial y mercantil en la zona de actuación respectiva de las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, creadas por Decreto de 3 de mayo de 1938 y Orden de 13 de junio del mismo año, se hace necesario, al propio tiempo que acordar su disolución, proveer a la designación de las correspondientes Juntas liquidadoras que, en un breve plazo, resuelvan las últimas incidencias pendientes de las referidas Comisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Quedan disueltas las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, cesando los Presidentes y Vocales en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Art. 2.º Con la única y exclusiva finalidad de resolver los expedientes todavía pendientes, quedará constituida en cada una de las tres Comisiones una Junta liquidadora, formada de la manera siguiente:

Un Presidente, que será el de la extinguida Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil.

Dos de los actuales Vocales, designados por el Presidente.

El Secretario de la Comisión, que ejercerá análogas funciones.

Art. 3.º Quedarán sin efecto los nombramientos de personal auxiliar que se hubiesen efectuado a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 2.º del Decreto de 3 de mayo de 1938.

Art. 4.º Las Juntas liquidadoras remitirán la documentación existente a las respectivas Cámaras de Comercio, a los efectos de su archivo o de la tramitación que, en su día, se juzgue pertinente; pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los bienes y artículos propios de su competencia, y de las respectivas Delegaciones provinciales de Industria, los demás efectos.

Art. 5.º La Comisión Interministerial Revisora de Recuperaciones, creada por Orden de 10 de noviembre de 1939, se hará cargo de los saldos existentes a favor de los organismos

disueltos, encargándose de su administración y definitivo destino, con arreglo a las normas de su constitución, pudiendo reclamar cuantos antecedentes y documentos procedentes de aquéllos considere necesarios.

Art. 6.º Queda autorizado el Ministerio de Industria y Comercio para dictar las disposiciones conducentes a la ejecución del presente Decreto, y acordar en su día la disolución definitiva de las Juntas liquidadoras a que se refiere el artículo segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 24 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,

DEMETRIO CARCELLER SEGURA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de febrero.)

(G. C.—449)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se dictan normas sobre provisión de vacantes en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y se dispone se convoque concurso de traslado conforme a ellas.

Ilmo. Sr.: Resueltos por Ordenes ministeriales de 30 de septiembre y 30 de noviembre de 1940 el concurso de traslado y convocatoria de oposiciones anunciadas por Ordenes de 10 y 4 de enero del mismo año, respectivamente, para proveer plazas de Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, y con el fin de proceder a la provisión, no solamente de aquéllas que, como consecuencia de las citadas convocatorias, han quedado desiertas, sino igualmente las demás vacantes del expresado Cuerpo, lo cual requiere la modificación previa del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, en cuanto al sistema de provisión de plazas, artículos octavo y noveno, así como la reforma del artículo 18 del mismo, dejando sin efecto la eliminación del Escalafón de aquéllos que habían hecho renuncia de las plazas que desempeñaban, al objeto de que tenga lugar la celebración de un amplio concurso de antigüedad que haga posible el acceso a las vacantes de que se trata a un gran número de Médicos que, figurando en el Escalafón, se encuentran sin colocación alguna, quedando así atendidas las múltiples y justas demandas de los facultativos afectados por las expresadas circunstancias,

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda suprimido en el sistema de provisión de plazas del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria el concurso de traslado establecido en el apartado b) del artículo octavo del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, suprimiéndose igualmente el concurso de categorías dispuesto por el turno tercero del artículo noveno del propio Reglamento.

2.º En armonía con lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá por esa Dirección general de Sanidad al anuncio de un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo, entre todos los Médicos inscriptos en el mismo, ya sea con plaza en propiedad, en situación de excedencia forzosa, de excedencia voluntaria después de cumplido el primer año, o en situación de

«Aspirantes», según la Orden ministerial de 31 de octubre de 1935, con la natural excepción de todos aquéllos que se encuentren incapacitados para solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por este Ministerio, cuyo concurso tendrá por objeto la provisión en propiedad de las plazas vacantes comprendidas en la convocatoria.

3.º Tendrán derecho de preferencia en el concurso que se dispone los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias por el orden que se expresa:

a) Los que, figurando en el Escalafón, tengan nombramiento de «Médico titular supernumerario», con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, si la plaza solicitada es del mismo Ayuntamiento a que pertenezca la plantilla en que figure el concursante como Médico titular supernumerario, entendiéndose que perderán todo derecho como titulares supernumerarios aquéllos que, correspondiéndoles plaza por tal concepto, dejen de solicitarla en el concurso que se dispone por la presente Orden.

b) Los Médicos de Escalafón comprendidos en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1939, por hallarse destinados en propiedad en Municipio que haya sido materialmente destruido por acción de guerra, a cuyo beneficio se acogerán por última vez los de este grupo en la convocatoria que se ordena por las presentes disposiciones.

c) Los que se encuentren en situación de excedencia forzosa reconocida por autoridad competente.

d) Los que se hallen en situación de excedencia voluntaria, una vez transcurrido el primer año en la fecha en que termine la convocatoria a que se refiere la presente Orden, si solicitan plaza del mismo Ayuntamiento a que perteneciera la que, como Médico titular, tenían en propiedad al pasar a excedentes, cuya situación deberá haber sido concedida en forma reglamentaria.

Los que invoquen derecho de preferencia por cualquiera de las circunstancias expresadas y no acrediten debidamente el derecho alegado, serán considerados como concursantes simplemente y les será aplicado el Escalafón sin preferencia alguna.

4.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que hubieran renunciado a sus plazas, se entenderá que siguen formando parte del Escalafón y podrán acudir al concurso de antigüedad que se previene por la presente Orden, ostentando el número que les corresponda.

Si la renuncia hubiese tenido lugar como consecuencia de coacción o persecución política o incorporación al Frente durante la Guerra de Reconquista, serán repuestos en las mismas plazas si en la actualidad estuvieran vacantes.

La anulación de los efectos del último párrafo del artículo 18 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934, en cuanto a renuncia, es aplicable igualmente a los Médicos que no hubiesen tomado posesión del cargo en tiempo hábil.

Asimismo será aplicable lo dispuesto en los párrafos anteriores a los no reincorporados después de concluidas las licencias a que se refiere el párrafo citado del mismo artículo, cuando hubiere concurrido causa de la misma índole de persecución política o incorporación al Frente durante la Guerra.

En lo sucesivo, la renuncia de una

plaza no llevará consigo la baja en el Escalafón, salvo en el caso de que el interesado lo declare así expresamente.

5.º Las Jefaturas de Sanidad de todas las provincias, así como las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla, remitirán al efecto, antes del día primero de marzo próximo, una ficha de cada una de las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que se encuentren vacantes, se hallen comprendidas en la clasificación vigente.

En cada ficha se harán constar los datos siguientes:

Municipio o Municipios que integran la plaza.

Distrito a que corresponde la vacante.

Causa y fecha de la misma.

Categoría.

Fecha de la clasificación y autoridad que la decretó.

Número de familias de Beneficencia municipal asignadas a la plaza.

Sueldo que tiene asignado.

Censo de población del Municipio o Municipios que constituyen la plaza.

OBSERVACIONES

En cada ficha figurará una sola plaza, aun cuando existan varias vacantes en un mismo Ayuntamiento, y no podrán constar como causa de vacante otros conceptos que los comprendidos en el artículo sexto del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934.

Las fichas tendrán un tamaño de 10 por 15 centímetros, se utilizarán en forma apaisada y serán debidamente autorizadas con la firma del Jefe de Sanidad y el sello correspondiente, remitiéndose al propio tiempo relación nominal de las plazas comprendidas en las fichas.

Las plazas vacantes correspondientes a aquellos Ayuntamientos que tengan asignadas más de una, según la clasificación vigente, cuyas fichas deberán ser remitidas a la Dirección general de Sanidad para su inclusión en la convocatoria que se establece por la presente Orden, serán necesariamente las resultas del concursillo previo de traslado que ha de haber tenido lugar al efecto con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

En las fichas de referencia no podrán figurar plazas de Médicos Tocólogos, ni de Casas de Socorro, ni Hospitales Municipales, ni de ninguna otra especialidad, contrayéndose el concurso que se ordena, exclusivamente, a plazas del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria asignadas a los Distritos vacantes.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1941.

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de febrero.)

(G. C.—450)

ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se dispone que la papaverina y sus sales sean incluidas en el índice de sustancias sometidas a restricción.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 23 de noviembre de 1940, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de

fecha 4 de diciembre del mismo año, el Monopolio de Substancias Estupefacientes por el Estado, y teniendo en cuenta que determinadas entidades preparadoras de especialidades farmacéuticas en cuya composición entra la papaverina y sus sales las han traído sin previa autorización de la Dirección general de Sanidad, tal vez fundándose en que aun cuando estos productos se encuentran sometidos a efectos de control, a los preceptos del Convenio Internacional del Opio, están exentos, para su dispensación, del uso de la receta oficial de estupefacientes, y en virtud de que por algunos países han sido incluidos en el Índice de productos sometidos a restricción estas substancias,

Este Ministerio, accediendo a lo propuesto por la Junta Técnica de Farmacia, ha tenido a bien disponer que la papaverina y sus sales sean incluidas a restricción, y por lo tanto, autorizada su importación por la Dirección general de Sanidad, en idénticas condiciones que se hace con la codeína y la dionina.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de febrero.)

(G. C.—451)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 1 de febrero de 1941 por la que se restablece la contratación general sobre valores ferroviarios.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas, con la promulgación de la ley de Bases de Ordenación Ferroviaria de 28 de enero de 1941, las causas que determinaron la suspensión temporal de la contratación sobre valores ferroviarios, acordada por Orden de 7 de septiembre de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de hoy, se restablezca la contratación general de dichos valores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de febrero.)

(G. C.—452)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado vacuno de don Agustín Arroyo, de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en el establo situado en la calle Nueva, núm. 1, de dicho pueblo, que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa dicha localidad y su término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la Disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

De orden de S. E., se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Secretario General del Gobierno Civil, Joaquín del Moral.

(G. C.—536)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.^a—Ambulantes y Fc.

ANUNCIO

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado del 9 de enero próximo pasado, para la contratación del suministro al Estado de coches correos metálicos, de 18,700 metros, por un importe máximo de dos millones de pesetas, se hace saber por el presente anuncio que, durante un plazo de diez días, se admitirán proposiciones para la adquisición de los coches correo objeto del citado concurso, por el mismo importe máximo de dos millones de pesetas, debiendo hacerse constar en las proposiciones el número de carruajes que se ofrece construir por el importe indicado y el precio unitario a que resulta cada coche, quedando, en cuanto al resto, subsistentes las condiciones de los pliegos de administrativas y técnicas que sirvieron de base para el repetido concurso.

Las proposiciones se admitirán en el Registro general de la Dirección de Correos, hasta el día 27 del actual, celebrándose el acto de apertura de pliegos en la Jefatura Principal de Correos el día 28 del corriente, a las doce horas.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Director general, José L. de Letona.

(G. C.—541)

(O.—1.821)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Extraviados los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 7 de mayo de 1929, vencimiento de 1.^o de julio de 1939, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaran los presente en estas oficinas, dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación.

Factura núm. 1, que comprende los cupones de la serie C, núms. 31.649 al 53, 31.654, 31.655, 31.656/8, 31.659, 31.660 al 1, 31.662, 31.665, 31.666/72, 31.673/5, 32.535, 37.349.

Factura núm. 2, que comprende los cupones de la serie A, números 3.751, 27.379, 30.967, 31.067/71, 47.221, 64.963/4, 64.965/7, 64.968/75, 64.996 y 7, 65.000/2, 65.004/5, 65.009/11, 65.012/13, 65.017/19, 65.020/30, 67.319 al 22, 74.166/9; serie B, números 3.610, 6.803, 7.912, 8.056/61, 8.068, 10.018, 13.597, 17.560/1, 17.565, 17.567, 17.569, 17.571/4; serie C, números 3.468/9, 4.368, 10.767, 11.989, 12.230, 13.846/51, 16.352/6, 16.361, 16.394/5, 18.122, 24.617/8, 25.294/5, 25.363/4, 25.883/97, 26.157/64, 31.556, 31.559, 31.560, 31.563/6, 31.569/70, 31.572/73, 31.574/8, 31.579, 31.580, 31.588/9, 31.590/1, 31.604/7, 31.613/7, 31.621, 31.622/3, 31.624, 31.625,

31.627, 31.628 31.629/30, 31.631, 31.638, 31.639, 31.643/8; serie D, números 672, 866, 4.315; serie E, números 332, 2.476.

Factura núm. 3, que comprende los cupones de la serie A, números 22.284 y 85, 58.300/11; serie C, números 16.546/53.

Factura núm. 4, que comprende los cupones de la serie C, números 35.845 al 54.

Factura núm. 5, que comprende los cupones de la serie A, números 64.976/83; serie B, números 17.562 y 63.

Factura núm. 6, que comprende el cupón de la serie B, núm. 17.866.

Factura núm. 7, que comprende los cupones de la serie C, números 551 al 53, 554, 575/76, 826, 2.608, 8.909, 12.824, 13.445, 13.569/71, 13.572/74, 13.583/85, 13.586, 13.589/90, 13.599 al 601, 13.602/4, 13.605/7, 13.613/15, 13.616/17, 13.619, 13.624/26, 13.629 al 31, 13.632/34, 13.635/37, 13.638/40, 13.643/44, 13.646/48, 13.649/51, 13.652 al 54, 13.655/57, 13.658/60, 13.661/63, 13.664/66, 13.667, 13.670/71, 13.674 al 76, 13.677/79, 13.680/82, 13.683, 13.687/89, 13.691/93, 13.694/96, 13.697 al 99, 13.700/2, 13.703/5, 13.707/9, 13.710/12, 13.713/15, 13.716/18, 13.719 al 21, 13.722/24, 13.725/27, 13.728/29, 13.740/42, 13.743/46, 13.747/49, 13.750 al 52, 13.753/55, 13.756/57, 13.759, 13.779/81, 13.782, 13.827, 13.833/35, 13.836/38, 13.839/41, 13.842/44, 13.845, 13.867/69, 13.870/72, 13.873 al 75, 13.876/78, 13.879/81, 13.882/84, 13.885/87, 13.888/90, 13.891/93, 13.894 al 96, 13.897/99, 13.900/2, 13.939/40, 13.948/50, 14.871, 16.487/89, 18.030, 18.730/32, 21.165/66, 24.562/64, 24.565 y 66, 24.641/43, 24.644/46, 24.647/49, 24.650/52, 24.653/54, 25.515, 31.985 al 87, 31.988/89, 32.851/53, 32.854/56, 32.857, 34.738, 38.874/75; serie D, números 2.023/24, 2.033/34, 2.035/36, 2.037/38, 2.039, 2.044/45, 2.046/47; serie E, números 954, 956, 962/63, 964/65, 966, 971/72; serie F, números 494/95, 498/99, 500/501, 502/3, 504/5, 510/11, 548/49, 550.

Factura núm. 8, que comprende los cupones de la serie A, números 1.453/54, 3.009/11, 3.012/13, 6.899, 10.037 al 39, 10.251, 15.024/25, 21.965/66, 21.969/71, 21.972/73, 21.975/76, 21.979 al 81, 21.982/84, 21.985/87, 21.988/90, 21.991/93, 21.994/95, 21.997/99, 22.000 al 2, 22.003/5, 22.006/8, 22.009/11, 22.012/14, 22.015/21, 22.022/24, 22.025 al 27, 22.028/30, 22.032/34, 22.036/38, 22.039/40, 22.051/53, 22.054/56, 22.057 al 60, 22.067/69, 22.070/72, 22.073, 22.075, 22.080/82, 22.083/84, 22.274 al 76, 22.277/79, 22.280/82, 22.283, 22.286, 22.303/5, 22.306/8, 22.309/11, 22.313, 22.314/16, 22.317/19, 22.320 al 22, 22.323/25, 22.334/36, 22.337/39, 22.340/42, 22.343/44, 22.361/63, 33.700 al 2, 33.703/5, 33.706/8, 33.709/11, 33.712, 33.877/78, 33.919/21, 33.922 y 23, 35.880, 39.512/13, 44.274, 44.275, 49.650, 60.378/80, 61.623/24, 62.654, 64.361/63, 64.984/86, 64.987 al 89, 64.990/92, 64.993/95, 65.779, 67.496/97, 67.733, 73.866, 75.020/22; serie B, números 3.814, 5.797, 5.802, 5.805/6, 5.807, 5.809/10, 5.811/12, 5.814/15, 5.816, 5.819/20, 5.821/22, 5.823/24, 5.825/26, 5.827/28, 5.829/30, 5.831/32, 5.834/35, 5.836, 5.838/39, 5.840/41, 5.842, 5.882/83, 5.884/85, 5.886/87, 5.888/89, 5.890/91, 5.892, 5.910/11, 5.916/17, 5.918/19, 5.920/21, 5.922, 5.925, 5.926, 5.927, 8.175, 8.369, 8.370, 8.514, 8.515, 8.516, 8.517, 8.518, 8.519, 8.530, 8.701, 11.319, 11.320, 13.498, 13.499, 13.500, 13.501, 13.502, 15.681, 18.259, 18.318, 20.783.

Factura núm. 9, que comprende los cupones de la serie A, números 13.554

y 5, 19.901/2, 34.408/10, 47.706/10, 47.712/7, 47.718, 47.719/21, 47.722/4, 47.725/31, 47.732/4, 47.735/6, 47.737, 47.738/41, 47.742/56, 75.873; serie B, números 3.660, 5.803/4, 13.349, 13.350, 13.351, 13.352, 13.353/5, 13.356, 13.358, 13.359, 13.360, 13.361, 13.362/3, 13.364, 19.028/9, 19.592; serie C, números 4.970, 9.088, 13.575 al 82, 13.927, 24.552/5, 24.560/1, 24.570 al 3, 24.574, 24.575/6, 24.577/8, 24.579 al 81, 24.605, 24.608/9, 24.613/4, 24.615, 24.616, 24.619, 24.620/3, 24.626/8, 24.655, 24.656/61, 24.662/3, 24.664, 31.626, 31.632/3, 39.597; serie D, números 1.922, 3.302; serie E, números 244, 876, 955, 968/70.

Factura núm. 10, que comprende los cupones de la serie A, números 35.346, 68.173/4, 68.325/28; serie C, números 31.567, 33.651/53; serie F, número 1.453.

Factura núm. 11, que comprende los cupones de la serie B, núm. 4.465; serie C, números 20.344/45.

Factura núm. 12, que comprende los cupones de la serie C, números 24.387/91, 39.133/35.

Factura núm. 13, que comprende los cupones de la serie A, números 62.838/41, 67.493/94; serie C, números 13.668, 30.519, 30.708/9, 30.712, 31.592/97, 32.768, 36.497/501.

Factura núm. 14, que comprende los cupones de la serie C, números 13.857/58.

Factura núm. 15, que comprende los cupones de la serie C, números 35.838/39.

Factura núm. 16, que comprende los cupones de la serie C, números 37.095/96.

Factura núm. 17, que comprende los cupones de la serie A, números 22.031, 22.035; serie C, número 13.645.

Madrid, 5 de febrero de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—490)

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.^o de abril de 1929, vencimiento de 1.^o de octubre de 1938, serie B, número 6.910, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase, lo presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—513)

1.^a JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones redactados al efecto, de destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de febrero de 1932 y del 4 de junio de 1940, en el Trozo 1.^o de la Subsección 2.^a de la Sección 1.^a del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y presentar, con su proposición, relación de obras construídas por ellos y cuantos méritos crean oportunos aducir, así como de-

positar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas en metálico o en valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, antes de las once horas del día 7 de marzo de 1941 y en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, número 30, segundo.

El proyecto, pliego de condiciones y modelos de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles, hasta el día 6, entre las diez y catorce horas de la mañana y de las dieciséis a las diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día, a las doce horas y ante Notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuarán las adjudicaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.
(O.—1.812)

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones redactados al efecto, de destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de febrero de 1932 y del 4 de junio de 1940, en el Trozo 3.º de la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y presentar, con su proposición, relación de obras construidas por ellos y cuantos méritos crean oportunos aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas en metálico o en valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, antes de las once horas del día 7 de marzo de 1941 y en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, número 30, segundo.

El proyecto, pliego de condiciones y modelos de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles, hasta el día 6, entre las diez y catorce horas de la mañana y de las dieciséis a las diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día, a las doce horas y ante Notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuarán las adjudicaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este

concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.
(O.—1.811)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid incluidos en la presente relación, para que en el término de diez días, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para hacerles entrega del pliego de cargos:

Francisco Bullón Ramírez.
Francisco Medina Ample.
Florentina Serrano Hernández.
Madrid, 10 de febrero de 1941.—
El Presidente, Federico Acevedo.
(G. C.—501)

Universidad de Madrid

Secretaría general.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Nuestra Señora de Loreto», sito en esta capital, calle de O'Donnell, número 57, por si alguien tuviese que oponer reparos a su tramitación.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—
El Secretario general (firmado).
(G.—208)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Al siguiente día, después de transcurridos diez hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las doce de la mañana, por tratarse de subasta de carácter urgente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la apertura de pliegos de la subasta de 317 olmos maderables, con 262,68 metros cúbicos, aproximadamente, y dos chopos leñosos, con 0,50 metros cúbicos, así como el ramaje de los mismos, que se calcula en 52,64 metros cúbicos, procedente de los prados «Bularas y sus Agregados», de estos propios. Esta subasta se efectuará en pie, viniendo obligado el rematante a efectuar la corta con arreglo a las buenas artes de esta clase de operaciones, y procurando causar el menor daño posible al resto del arbolado.

El tipo de tasación de esta subasta es el de cuarenta mil ochenta y cinco pesetas con dos céntimos (40.085,02).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, al que se unirá la carta de pago de la consignación de la fianza provisional, desde el siguiente día de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde, hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con pólizas por valor de 4,50 pesetas y sello municipal de 2 pesetas. Será desechada y nula toda proposición que no cubra el tipo de subasta. La persona a quien se adjudique esta su-

basta viene obligada al estricto cumplimiento del pliego de condiciones por que se rige, el cual se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento general.

Si no se presentara postor a esta primera subasta, se celebrará una segunda, cinco días después, en la misma forma y bajo igual tipo de tasación.

Pozuelo de Alarcón, 12 de febrero de 1941.—El Alcalde, L. de Hornedo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., y con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., desea adquirir los olmos procedentes de la corta de los prados de propios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, comprometiéndose a abonar la suma de ... pesetas (en letra), y sujetándose en un todo al pliego de condiciones de esta subasta.

(Fecha y firma.)
(G. C.—518) (O.—1.817)

PARLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Parla,

Hace saber: Que en sesión de 10 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Parla, a 11 de febrero de 1941.—El Alcalde, J. Alosete.

(G. C.—530) (X.—1.052)

VALDARACETE

El Presidente de la Junta local de Subsidios familiares en el ramo de la Agricultura del Ayuntamiento de Valdaracete, provincia de Madrid,

Hace saber: Que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una, el borrador del Censo formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 28 de octubre último, comprensivo de las personas propietarias en esta jurisdicción, las cuales deben figurar afiliadas a los regímenes de Subsidios familiares en la rama Agrícola y Subsidio de vejez.

Durante el plazo y horas expresadas, podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdaracete, a 10 de febrero de 1941.—El Presidente (firmado).

(G. C.—534) (X.—1.056)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once horas, bajo la presidencia del señor

Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de dos mil ochenta y seis metros cúbicos y trescientos cinco decímetros cúbicos (2.086,305 m. c.) de madera de pino en rollo, apeada y descortezada, situada en el cuartel A de la Sección segunda del «Monte Pinar y Agregados», de estos propios, y ochocientos cincuenta y cinco metros cúbicos, trescientos ochenta y un decímetros cúbicos de leña (855,381 metros cúbicos), por el tipo de tasación de ciento doce mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta y un céntimos (112.424,81 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán, bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, y ante la mesa subasta, una vez constituida, en el plazo de media hora.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios, reintegros, escrituras y cuantos se hacen constar en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el día de la subasta.

Guadarrama, a 11 de febrero de 1941.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

Modelo de proposición

Dón ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ... expedida en ..., de ... de ... enterado del anuncio de subasta de 2.086,305 metros cúbicos de madera y 855,381 metros cúbicos de leña, situados en el «Monte Pinar y Agregados», de los propios de Guadarrama, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—520) (O.—1.815)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las horas que se indican bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las doce, la primera subasta para el aprovechamiento de mil cuatrocientos setenta y siete metros cúbicos cien decímetros cúbicos (1.477,100 metros cúbicos) de madera de pino, apeada y descortezada, situada en el tramo segundo del cuartel B de la primera sección del monte «Pinar y agregados», de estos propios, y, asimismo, el aprovechamiento de trescientos treinta metros cúbicos ochocientos sesenta y nueve decímetros cúbicos (330,869 metros cúbicos) de leña, bajo el tipo de tasación de ochenta y nueve mil quinientas quince pesetas con setenta y nueve céntimos (89.515,79 pesetas).

A las trece horas, la primera subasta para el aprovechamiento de ochocientos ochenta y ocho metros cúbicos ochocientos doce decímetros cúbicos (888,812 metros cúbicos) de madera de pino, apeada y descortezada, situadas en los cuarteles B y C de la sección segunda del monte «Pinar y agregados», de los propios de este pueblo, y trescientos sesenta y

cuatro metros cúbicos cuatrocientos quince decímetros cúbicos de leña (364,415 metros cúbicos), por el tipo de tasación de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 46.843,84).

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, y ante la mesa de subasta, una vez constituida, en el plazo de media hora.

Para tomar parte en cada una de las subastas será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Serán de cuenta de los rematantes: el pago de anuncios, honorarios, reintegros, escrituras y cuantos se hacen constar en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el de la subasta.

Guadarrama, a 11 de febrero de 1941.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ..., enterao del anuncio de subasta de ... metros cúbicos de madera y ... metros cúbicos de leña, situados en el monte «Pinar y agregados», de los propios de Guadarrama, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas de las subastas.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—520) (O.—1.816)

ROZAS DE PUERTO REAL

En poder de los señores hijos de Regino Rodríguez, y en la ganadería de los mismos en la dehesa del Hoyo, se encuentran depositadas dos reses de ganado vacuno, que se encuentran abandonadas en la referida dehesa, cuyas señas son las siguientes:

Dos vacas negras, como de unos cuatro años de edad, con dos rajadas en cada oreja.

Si pasados quince días, después de insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no fueran reclamadas por su dueño, se venderán en pública subasta, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de reses mostrenas.

Rozas de Puerto Real, a 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Teófilo Fernández.
(G. C.—537) (O.—1.819)

TORRELAGUNA

El Alcalde de Torrelaguna, Hace saber: Que aprobada en principio por esta Comisión Gestora la ampliación a cincuenta años (50) del vencimiento de préstamo concertado por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España, ascendente a la cantidad de diecinueve mil (19.000) pesetas en 1929, se hace público para que, durante un plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Dado en Torrelaguna, a 13 de febrero de 1941.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—538) (O.—1.820)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de todos los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Bernardo Fernández de las Heras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 10 de abril de 1934, relativo a exacción del arbitrio de plus valía por la transmisión de un solar sito en la calle de Julián Gayarre, números 14 y 16. (Secretaría del Licenciado señor Valverde.)

Lo que se hace público, cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Oficial del Tribunal, J. Navarro.
(G. C.—535)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Pilar Jiménez Franco, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), hija de don Angel y doña Martina, casada, habiendo tenido lugar su fallecimiento cuando contaba treinta y cinco años de edad, en la calle de Santa Engracia, número ciento dieciocho, el día uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, y que reclaman la herencia de la misma su hermana de doble vínculo doña Acracia Jiménez Franco y su esposo don Ignacio Laureano Fernández Simal; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días en el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicha doña Pilar Jiménez Franco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco
(A.—1-1.398)

JUZGADO ESPECIAL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado Especial creado por la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, ha sido admitida la demanda formulada a nombre del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don José Sanz Siguero, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, habiéndose acordado sustanciar dicha demanda por los trámites establecidos para los incidentes, y se ha

conferido traslado de la misma a dichos demandados, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los herederos y causahabientes de don José Sanz Siguero, se les emplaza, según y a los fines acordados, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serles entregados, si comparecen; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-1.401)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, promovidos por don Joaquín, don Alberto, don Julián y don Víctor Dorao y Díez-Montero, contra otros y doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, los que se encuentran en trámite de conclusiones, y como consecuencia del fallecimiento de dicha demandada, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez García.—Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta; no constando cuáles sean los herederos de la demandada fallecida, doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, hágase saber a los ignorados herederos de dicha señora la existencia de los presentes autos por medio de edictos, fijados en los sitios de costumbre y publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, para que, en término de diez días, comparezcan en forma, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso en rebeldía de los mismos, y cuyos edictos se entreguen al Procurador señor Corujo, para que cuide de su cumplimiento.—Proveído por su señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí, P. H., P. Almárcegui (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos ignorados de doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, a los fines y con el apercibimiento que se indica, formalizo la presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.,
P. Almárcegui
(A.—1-1.399)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente hago saber: Que, al expresado Juzgado y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido, por repartimiento, un escrito en el que don Narciso Martínez Hernández, por sí y a nombre de sus hermanos, doña Asunción, don Federico y don Antonio, hijos legítimos

de don Narciso Martínez Cabezas y doña Asunción Hernández Rodríguez, naturales de Madrid, excepto doña Asunción, que lo es de Valladolid, y todos ellos de esta vecindad, solicitan se les conceda autorización para adicionar a su primer apellido el de «Cabezas», segundo apellido de su padre, alegándose como fundamentos de dicha solicitud: Que don Narciso Martínez Cabezas ha sido y es más conocido por el segundo de sus apellidos, y de esta suerte, en la mayoría de los casos, se nombra por el apellido «Cabezas» a todos sus hijos; que como consecuencia de la actuación política de don Narciso Martínez Cabezas, que fué Consejero Fundador de Falange y miembro de su primera Junta Política con el malogrado José Antonio, y fundó y organizó la Falange en la provincia de Madrid, siendo Jefe provincial hasta el catorce de julio de mil novecientos treinta y seis, y de la actuación también del recurrente don Narciso Martínez Hernández, actualmente Secretario del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad de la C. N. S. provincial de Madrid y Ayudante de la Delegación de Industria, en todas las dependencias y por todas las Jerarquías del Movimiento se le conoce por el apellido de «Cabezas», o «Martínez Cabezas», habiendo sido extendidos a dicho nombre los nombramientos obtenidos y dirigidas todas las consultas, comunicados, citaciones, etcétera, oficiales, y la mayor parte de las particulares, y que es deseo de todos los hermanos perpetuar el apellido «Martínez Cabezas» de su padre, admirado y venerado por toda la Falange por los servicios que la prestó desde su fundación en los cargos que tuvo y tiene, llamándosele respetuosamente, como un símbolo, «el Abuelo de la Falange».

Todo lo cual se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición a la expresada solicitud ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Madrid y Valladolid.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Fermín Lozano
(A.—1-1.404)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

348

Cabrera Sánchez (Marcelino), natural de Mérida, hijo de Andrés y de María, de treinta y cinco años, casado, carrero, domiciliado últimamente en la calle del Labrador, núm. 15, cuyo actual paradero se desconoce, pro-

cesado en causa por hurto seguida con el número 256 del año 1940, por el Juzgado de instrucción núm. 17, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—3.731)

349

Don Florentino Viviani Lucas, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de una burra de las señas siguientes:

Pelo negro, de unos veinte años de edad, sin marca y sin hierro, alzada menos de la marca, sin señas particulares, desherrada.

Propiedad de don Zacarías del Río Martín, vecino de Garganta de los Montes, la que le fué robada en la noche del día 9 de los corrientes en el pueblo de La Cabrera, en un pajar titulado «Las Matas», la que será puesta a mi disposición en caso de ser hallada, así como los individuos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia.

(B.—3.733)

350

Gil Aprea (Martín), natural de El Bas (Cáceres), estado soltero, platero, de diecinueve años, hijo de Martín y de Luisa, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Jorge Juan, núm. 142, principal derecha, procesado por tentativa de robo en causa núm. 70 de 1940, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 18, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.754)

351

Calleja Vidal (Segundo), natural de Segovia, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión mecánico conductor, hijo de Anastasio y de Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del General Lacy, número 6, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, sito en General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración como denunciante, en el sumario núm. 277 de 1940, por delito de hurto. Caso de no comparecer se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.770)

352

Calero Gil (Leonardo), natural de Puertollano (Ciudad Real), hijo de Eugenio y Francisca, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de San Martín, 31, bajo, Tetuán de las Victorias, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido con el número 353 de 1940, por estafa.

(B.—3.767)

353

Ruiz (Eulogio), cuyas demás circunstancias se desconocen, encontrándose en ignorado paradero, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a los efectos del auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario núm. 159 de 1940, por robo.

(B.—3.749)

354

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de agosto último, por la que se llamaba al procesado Francisco Cristelli de la Torre, en sumario que con el número 81 de 1939 se le instruye por estafa ante este Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, toda vez que ha sido llevada a efecto aquélla.

(B.—3.766)

355

Alfar de la Mata (Francisco), de oficio pintor, soltero, de diecisiete años de edad, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Estaquia, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 5, y Emilio Rivero Bottelli, de diecisiete años, de oficio albañil, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Angel y de Emilia, que vivió últimamente en la calle de Isaac Peral, núm. 10, piso ático, procesados en sumario seguido por el delito de hurto, bajo el núm. 436 de 1940, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.751)

356

Ballester (José María), que desde 1931 a mayo de 1935 desempeñó el cargo de Guardia de Policía Urbana en el Ayuntamiento de Madrid, que habitó últimamente en la calle de Bravo Murillo, 165, cuyo actual paradero se desconoce, así como sus demás circunstancias personales, procesado por estafa a Sebastián Gómez Garrido, en sumario número 327, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1.

(B.—3.782)

357

Delgado Reyes (Patrocinio), natural de Las Matas (Toledo), hijo de Alejandro y de Zoila, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el callejón del Alamillo, 3, y Fernando Catalán González, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, electricista, que vivió en la calle de Sancho Dávila, número 4 (Ventas), procesados en sumario seguido bajo el número 67, de 1940, por hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar determinadas diligencias y ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.775)

358

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Fernández Nieva, de diecinueve años, soltero, y con domicilio últimamente en la ronda de Segovia, número 12, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado número 14, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto que decreta su prisión, en causa seguida por estafa, con el número 20, de 1940, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rogándose a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso

de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión correspondiente, en concepto de preso comunicado.

(B.—3.777)

359

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 2 de agosto último, por la que se llamaba a Esteban Ladislao de Diego Sanz, de treinta y ocho años, hijo de Mario y de María, natural de Redón, por consecuencia del sumario instruido contra el mismo en este Juzgado de instrucción número 14, por hurto, con el número 159, de 1940.

(B.—3.776)

360

Banegas Bartolomé (Isidro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión metalúrgico, de treinta y seis años, hijo de Eduardo y de María, domiciliado últimamente en Robles, número 14, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, sito en General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa que se le sigue con el número 386 de 1940.

(B.—3.813)

361

Francisco Esteban Bajo, natural de Vallecas, de estado soltero, carrero, de treinta años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Santa Teresa Alta, núm. 24, Puente de Vallecas, procesado por hurto en causa número 47 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—3.839)

362

Fortes Matas (Carlos), de diecisiete años, soltero, estudiante, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Cefirino y Laureana, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 26 de 1939, por uso indebido de uniforme.

(B.—3.808)

363

Bujarrabal Gómez (Manuel), de veintitrés años, natural y vecino de Soría, hijo de Juan e Hilaria, procesado en el sumario 245 de 1940, por estafa, seguido en el Juzgado de instrucción número 14, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, para ser reducido a prisión.

(B.—3.809)

364

Don José Cortés López, Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Teodoro Vilaseca, natural de Barcelona, hijo de Ramón y Josefa, de sesenta años, profesión del comercio, y cuyo último domicilio lo fué en esta capital, en la calle de Blasco de Garay, núm. 16, principal, para que, en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituir-

se en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por estafa con el número 403 de 1934.

(B.—3.837)

365

García Martín (Concepción), de veinticuatro años de edad, soltera, prostituta, natural de Mérida (Badajoz), hija de José y de María, domiciliada últimamente en la calle de Miguel Servet, núm. 11, procesada en sumario seguido por hurto bajo el número 420 de 1940, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, notificarle el auto de su procesamiento y recibirla declaración indagatoria, cuyo procesamiento y prisión le han sido decretados por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.893)

366

López Ruiz (Antonio), natural de Madrid, hijo de Antonio y de Celestina, de treinta y cinco años de edad, soltero y de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Gaztambide, número 58, y Juan Sánchez Díaz, natural de Córdoba, hijo de Rafael y de Mercedes, de veintinueve años, de estado casado, de profesión peluquero, y que vivió últimamente en la calle de Isaac Peral, número 10, procesados en sumario seguido por hurto bajo el número 401 de 1940, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión que les ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.894)

367

Fernández Poza (Andrés), de veintidós años de edad, hijo de Baldomero y de Margarita, natural de Cebolla (Toledo), de profesión mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario por robo, bajo el número 239 de 1936, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 3 de julio del pasado año.

(B.—3.866)

368

Pollo Ruiz (Miguel), natural de Cáceres, hijo de José y de Teresa, de veintitrés años de edad, cesante, domiciliado últimamente en la calle de Mateo García, núm. 7 (Ventas), procesado en sumario instruido por el delito de tentativa de robo, bajo el número 217 de 1934, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, situado en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado con fecha 2 de febrero último.

(B.—3.867)

369

Abdelkader Moh (Amassian), natural de Melilla, hijo de Amassian y de Menus, de diecisiete años, soltero, comerciante y domiciliado últimamente en Zoco Had, carretera de Beni Sikar,

calle de la Chumbera, procesado en el sumario por hurto núm. 4 de 1940, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 21 de octubre último, y practicar otras diligencias.

(B.—3.865)

370

Suárez Sospedra (Luis), de veinticinco años, soltero, delineante, hijo de Luis y María, natural de Madrid y vecino de Barcelona, con domicilio en Nueva Rambla, núm. 80, procesado en causa seguida con el número 200, de 1940, por tentativa de robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con fecha 24 del actual por la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—3.863)

371

Cascal (Isidoro), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, que vivió últimamente en la calle del Marqués de Riscal, número 1, piso tercero, de esta capital, procesado en el sumario seguido por hurto bajo el núm. 281, de 1940, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.864)

372

Vázquez Villarreal (Vicente Antonio), natural de Madrid, hijo de Ramón y Vicenta, de veintiocho años de edad, casado, que dijo vivir en la ca-

lle de Casto Plasencia, núm. 6, y más tarde en la calle Mayor, 28, portería, procesado en causa por estafa, instruida con el núm. 99, de 1940, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, al objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de este día, dictado en méritos de expresado sumario.

(B.—3.856)

373

Grande Rodríguez (José), natural de Ecija (Sevilla), de estado casado, del comercio, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Lista, núm. 83, primero centro, procesado por hurto en causa número 161, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—3.905)

374

Pinto Moya (Antonio), de veintitrés años de edad, natural de Morales de Toro (Zamora), hijo de Bartolomé y de Crescencia, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado últimamente en la calle de la Cava Baja, Posada del León de Oro, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario seguido por hurto bajo el núm. 58, de 1940, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.861)

375

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario instruido ante este Juzgado de instrucción núm. 5 por el delito de estafa, con el núm. 267, de 1940, se cancela la requisitoria de fecha 29 de noviembre de 1940, por la que se llamaba al procesado en dicho sumario Antonio Delfín Muñiz, de veinticinco años, sastre, hijo de José y María, natural de Cádiz, domiciliado últimamente en la Cava Baja, Posada de San Isidro.

(B.—3.909)

376

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Domingo Martín, de treinta y uno años, hijo de Rafael y Socorro, natural de Madrid, y el cual dijo habitar en la calle de Antonio López, núm. 2, 1.º izquierda, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en el sumario 117-40, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz recta, color del rostro bueno y viste corrientemente, y en caso de ser habido lo pongan a mi dispo-

sición en la prisión correspondiente de esta capital.

(B.—3.910)

377

Aguado (Segundo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Sebastián Elcano, núm. 8, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 350, de 1940, por hurto.

(B.—3.914)

378

Sánchez Rodríguez (Josefa), de dieciséis años de edad, natural de Manzanares, Ciudad Real, soltera, que tuvo su último domicilio en esta localidad, calle del Hormigo, núm. 1, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en término de quinto día comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Getafe, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.847)

379

Hernández Alvira (María), natural de Madrid, de estado soltera, sirvienta, de treinta y nueve años, hija de José y de María, domiciliada últimamente en Santa Lucía, núm. 15, y Ballesta, núm. 3, casa de doña María Alcalá, procesada por hurto en la causa núm. 415 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado número 10 de esta capital, sito en General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y constituirse en prisión.

(B.—3.856)

380

Martino Vilasalo (José María), natural de Barcelona, de estado viudo, profesión empleado, de treinta años,

en los artículos 173 al 179 del Código Civil y remitan al citado Establecimiento certificado de la inscripción en el Registro Civil.

1.407. Acceder a lo solicitado por las ex acogidas Josefa de Moya Oliva y Aureliá de Lara López-Astorga, y acordar la entrega de los premios que les hayan correspondido durante su estancia en los Colegios provinciales, por haber contraído matrimonio.

1.408. Conceder los beneficios de ingreso por el turno de urgencia, en el Colegio de las Mercedes, de las menores Pilar Monedero Iguez y Luisa Alonso Gil, cuando exista vacante en el Establecimiento correspondiente al indicado turno.

1.409. Estimar instancia de don Florencio Ahujetas Martínez, descargándole la 1.ª, 11, clasificándole en 3.ª, 10; don Casimiro Álvarez López, descargándole la 1.ª, 11, clasificándole en 3.ª, 11; doña Catalina Álvarez Martínez, en nombre de sus hijos Miguel López Álvarez y Balbino López Álvarez, clasificándoles en 3.ª, 13, S. y tercera, 13, descargándoles la 1.ª, 12, S. y 1.ª, 13, respectivamente; don Bonifacio Alonso Pérez, descargándole la 1.ª, 12, clasificándole en tercera, 13; don Jesús Arellano Guernica, descargándole la 1.ª, 12, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase 11; don Angel Ayo Tejuca, descargándole la 1.ª, 12, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase 11; doña Sebastiana Vallejo Herranz, en nombre de su esposo Mariano Montes García, descargándole la 1.ª, 11, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase 13; don Miguel Vargas Sánchez, descargando la 1.ª, 10, clasificándole en la tarifa 1.ª, clase 15; don José Vázquez Muñoz, descargándole la 1.ª, 11, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase 11; don Juan de la Vega Olmo, descargándole la 1.ª, 9.ª, clasificándole en 3.ª, 10; don Carlos Westendorp de la Cruz, descargando a doña María de la Cruz y Díaz la 3.ª, 7.ª, clasificándola en la tarifa 3.ª, clase 13; don Alonso Camarasa Estévez, descargándole la 1.ª, 11 y clasificándole en la tarifa primera, clase 12; doña Milagros Castro Álvarez, descargando la tercera, 10, clasificándola en la tarifa 3.ª, clase 12; don Joaquín de la Cueva Espada, descargando a doña Natividad Fenor Colmena la primera, 9.ª, clasificándola en la tarifa 3.ª, clase 13; don Andrés Chavida Moreno, descargándole la 1.ª, 11, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase novena; don Elías Díaz Gómez, descargándole la 1.ª, 12, S., clasifi-

don Jesús Sanz López, quien cesará en el cargo de Jefe de la Sección de Abastos, en cuyo desempeño será sustituido por el funcionario don Jesús Becadas Ortigosa.

Sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 1940

1.388. Proceder, tan pronto como las circunstancias lo permitan, a la terminación de las obras del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, declarándose inconveniente el arrendamiento de la finca «La Isabela», propuesto como solución transitoria.

1.389. Solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional los correspondientes préstamos para proceder a la reparación de todos los inmuebles propiedad de esta Corporación que fueron destruidos o han sufrido daño por causa de la guerra.

1.390. Aprobar la creación de dos plazas de Oficiales Letrados con destino a la Asesoría Jurídica de la Corporación y el Reglamento por el que ha de regirse el Cuerpo de Letrados de la Diputación.

1.391. Aprobar las bases del concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

1.392. Desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Manuel Blanco y Pérez del Camino contra acuerdo de la Comisión Gestora de 20 de noviembre de 1939, por el que se nombró Secretario provisional de esta Diputación Provincial a don Emilio Torres Cañamares.

Sesión del día 30 de octubre de 1940

1.393. Aclarar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria de 21 del actual, referente a la aprobación de las bases del concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de la Corporación, en la siguiente forma: Aprobar las bases del concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de la Corporación, considerándose como mérito preferente la condición de Letrado, e introduciéndose la

hijo de Marcelino y Elisa, domiciliado últimamente en Dr. Santero, número 9, segundo derecha, procesado por hurto en el sumario 349, de 1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 10, sito en General Castaños, número 1, para que preste declaración y constituirse en prisión.

(B.—3.854)

381

Hossey Susi (Abselam), de veinte años, natural de Arcila, vecino de Larache, soldado que fué del 2.º escuadrón del Regimiento Mixto de Caballería núm. 19, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 147, de 1939, sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión y se manda llamarlo por requisitorias, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—3.923)

382

Fernández Pozas (Andrés), de veintidós años de edad, hijo de Baldomero y Margarita, natural de Cebolla (Toledo), de oficio mecánico, cuyo actual domicilio se desconoce, procesado en sumario por robo con el núm. 239, de 1936, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 3 de julio del pasado año.

(B.—3.922)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Don Miguel Valls de la Torre, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 4,

Por el presente edicto hace saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, el ex subalterno de Correos Ramón Cerro Sánchez, a fin de recibirle indagatoria en «D. P.» núm. 27.848, que contra el mismo instruye, en el plazo de setenta y seis horas, a partir de la fecha en que se publique el mismo; poniendo en su conocimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—
Miguel Valls.

(B.—3.991)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Don Miguel Valls de la Torre, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 4,

Por el presente hace saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, a fin de recibirle indagatoria, Julio Palomares Barrufeti, hijo de Antonio y de Carmen, de veintiocho años, soltero, natural de Valencia, vecino de Madrid, que vivía en pasaje de la Alhambra, número 1, empleado de Banca, en el plazo de setenta y dos horas; poniendo en su conocimiento que, de no verificarlo, sufrirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—
Miguel Valls.

(B.—3.988)

SUBASTA

El día 6 del próximo marzo, a las doce, ante el Notario don José Espinosa, se subastarán en un solo lote, por precio conjunto de 400.000 pesetas al alza, la casa número 10 de la calle de Relatores, y su contigua, la número 7 de la del Doctor Cortezo.

Detalles y pliego de condiciones, en la propia Notaría (General Arrando, número 13), en la que habrán de presentarse las proposiciones la víspera del día de la subasta, antes de las doce.

a.,aacshrdl ehrd le.7lliz shrdlpe pe
(A.—1-1.400)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 2 de noviembre de 1932, con los números 545.569 de entrada y 53.860 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, constituido por don José María Díaz Prieto y Montero, de la propiedad del mismo, para garantía de su profesión como Procurador, a disposición de la Audiencia Territorial de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de enero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.402)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 23 de marzo de 1905 y 4 de marzo de 1932, con los números 217.407 y 298.756 de entrada y 75.096 y 128.246 de registro, correspondientes a dos depósitos de 500 y 2.500 pesetas, respectivamente, en Deuda amortizable 5 por 100, constituidos por don José Campos Cervera para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de Villena y Sagunto, y como ampliación de fianza, a disposición de la Dirección general de los Registros,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de diciembre de 1930.
El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.403)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

modificación resultante del presente acuerdo en el vigente reglamento de Empleados de la Corporación.

1.394. Autorizar a la Dirección de la Casa Provincial de Maternidad para proceder al pago de tubo y válvula, cuya adquisición fué acordada en sesión de 15 de junio próximo pasado, con destino al aparato de Rayos X del Establecimiento, por el importe de los nuevos precios que rigen para dichos materiales de 4.350 y 1.485 pesetas, respectivamente, según notifica la Casa suministradora.

1.395. Aprobar la moción del señor Vocal Gestor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, tomada en consideración en sesión de 20 de septiembre próximo pasado, interesando se disponga sea repuesta en el establecimiento la estatua orante de San Juan de Dios, y que por la Comisión de Hacienda, previo informe de Intervención, se determine la fórmula económica aplicable a este gasto.

1.396. Acceder a lo solicitado por Jerónima Martín Rosa, Luisa Villaseñor Gargallo, Marcelina Martín Naranjo, María Gracia Chapplet, Ciriaca Villa Niño, Julia Muñoz Martín, Ruperto Alos Expósito y Juan Rodríguez Gutiérrez, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en razón a haber justificado, con la documentación que a sus solicitudes acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.397. Aprobar moción del Vocal Gestor Visitador señor Portabales, proponiendo la reorganización del Depósito Central de Farmacia, y que pase a la Comisión de Presupuestos a efectos económicos y de coordinación.

1.398. Quedar enterada y conforme con las cuentas de estancias de pensionados en el Colegio Nacional de Ciegos, correspondientes al primer y segundo trimestre del año en curso, y cuyo importe es de 6.562,50 y 7.500 pesetas.

1.399. Acceder a lo solicitado por doña Trinidad Nágera Martínez, y, en su virtud, conceder el ingreso en la Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), a cargo de esta Corporación, a su hijo Francisco Nágera García.

1.400. Quedar enterada del donativo hecho al Hospital de San Juan de Dios, por don Matías Garmendía, por valor 300 pesetas, y que se le den las gracias de oficio por tan altruista rasgo.

1.401. Aprobar dictamen de la Sección, en relación con acuerdo remitido por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Cuenca, sobre su falta de obligación al cargo de alguno de los diez enfermos mentales que han sido conducidos a dicha provincia, en 2 de los corrientes, por corresponder a la misma su sostenimiento y considerar dicho dictamen como acuerdo para su traslado a la referida Diputación.

1.402. Aceptar el cargo y sostenimiento, con fondos de esta Diputación, en el Manicomio de Ciempozuelos, de la Religiosa Francisca Descalza de Valdemoro, Sor Concepción Isaba Armañanzas, por estar demostrado documentalmente la obligación al mencionado cargo.

1.403. Acceder a lo solicitado por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, referente a la no remisión al mismo de documentaciones de ingreso de niñas, por estar agotada la capacidad actual del expresado Establecimiento, y, en su virtud, y teniendo en cuenta el extraordinario número de instancias presentadas en la Sección de Beneficencia, solicitando el ingreso de menores tanto en el indicado Colegio como en el de San Fernando, acordar quede en suspenso temporalmente la admisión de nuevas solicitudes, interin no se resuelvan las pendientes.

1.404. Que por la Presidencia se autorice por Decreto el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña Simona Arranz Casado, en atención a las circunstancias especiales que en ella concurren.

1.405. Acordar el ingreso en el Colegio de San Fernando de los niños Antonio Sánchez Gómez y Julio Martín Conde, por el turno de urgencia, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los mismos.

1.406. Autorizar a don Agustín de Rueda Garrido y a don Ernesto Minuesa, para adoptar, respectivamente, las niñas Juana Quésada Guindo, 292-2-286, y María de la Asunción Ortega Mirón, 87-4-750, siempre que los interesados den cumplimiento a lo estatuido